

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO: 037/2018

CARACAS, 02 DE ABRIL DE 2018

207°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y Deporte, ciudadano PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO, venezolano, titular de la cédula de identidad No. V-15.541.220, designado según Decreto No. 2.903, de fecha 7 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.167, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales, 2, 3, 12 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinaria del 31 de julio de 2008; en concordancia con lo estipulado en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Parcial No. 1 de la Ley Orgánica de Deportes, Actividad Física y Educación Física; oída la opinión del Directorio del Instituto Nacional de Deportes:

CONSIDERANDO

Que el 23 de agosto de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.471, la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, creó el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y Educación Física, el cual está constituido por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, por las donaciones y cualquier otro aporte extraordinario que haga la República, los Estados, los Municipios o cualquier entidad pública o privada y por los rendimientos que dichos fondos generen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Instituto Nacional de Deportes, recaudar y administrar los recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.

CONSIDERANDO

Que la declaración y la autoliquidación del aporte previsto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física debe realizarse dentro de los ciento veinte (120) días continuos al cierre del ejercicio económico del sujeto pasivo.

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, establece la posibilidad de conceder una prórroga a los contribuyentes para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, no mayor a tres (3) meses; siempre y cuando circunstancias de carácter técnico lo justifiquen.

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto No. 3.239 mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en ámbito social, económico político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a los bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.356 Extraordinario, del 09 de enero de 2018, prorrogado mediante Decreto No. 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.357, de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa SNAT/2018/0021 publicada en Gaceta Oficial N° 41.363 de fecha 19 de marzo de 2018, prorroga el plazo para la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta de las personas naturales y jurídicas, cuyo ejercicio fiscal esté comprendido desde el 01 de enero del año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2017, extendiéndolo hasta el 31 de mayo de 2018, siendo la declaración de impuesto sobre la renta un elemento fundamental en la determinación del Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.

RESUELVE

PRIMERO: Se prorroga por sesenta (60) días continuos a partir del 01 de mayo de 2018, el lapso para la declaración y pago del Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, provenientes de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, sometidas a tal obligación.

SEGUNDO: Se prorroga por veinticinco (25) días continuos a partir del 01 de mayo de 2018, el lapso para pagar al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física a todas las empresas u otras organizaciones públicas o privadas que hayan cumplido con su obligación de declarar para el 30 de abril de 2018. Para aquellas empresas u otras organizaciones públicas o privadas que hayan decidido pagar de conformidad con lo contenido en el artículo 52 del Reglamento Parcial No. 1° de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la presente prórroga aplica únicamente a la primera porción del pago; en consecuencia, las demás porciones deberán pagarse de conformidad con el artículo comentado.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los 02 días del mes de abril de 2018, doscientos siete años de la Independencia (207), ciento cincuenta y nueve años (159) de la Federación y décimo noveno año (19) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Ministro del Poder Popular para la Juventud y Deporte
Designación según Decreto No. 2.903, de fecha 7 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.167